

no se admitan, si por falta de asistencia, y lo  
debe de ser de unido, de ver el Jefe, y que por  
la antigüedad de la C. de guerra de la P. de su dición,  
dentro de la Sala Capitular, en que se venon Proce-  
tu y Resoluciones, y otras justificaciones, para no que-  
dar decaído en lo de su y Provisiones que  
compongan al Sr. Servicio y Justicia Publica, tener  
la Autoridad necesaria

Todo lo qual acordó esta Cid. p. ante no los, bre.  
Entre Secretarios, de q. d. amo. de: Em. de. Ten:  
C: 6

Juan Carrera  
e Campesano

P. de la C. de guerra  
de la P. de su dición

Francisco de  
Carrera

Auto

Con la Ciudad de Cartagena, a catorce días  
del mes de Junio año mil setecientos ochenta  
y dos de los que son en el P. de la P. de su dición  
decaído Angulo, Velasco y Cavallero Pro-  
teso el día de su dición; En. Gen. de la  
R. Armada Com. Gen. de Marina y  
este Departam. y Gov. de lo Político, y  
Militar desta Plaza, han eno visto  
el acuerdo celebrado p. el Ayuntamiento  
de esta Ciudad en el día diez del mis-  
mo sobre transacción con la Real  
Proposición de p. en nuevo examen  
de la P. de su dición y sus Capitulares

